


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0666	FECHA:	20 OCT 2017	PAGINA No.
				1

POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y SE RECONOCEN UNOS ESTIMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009, Decreto Nacional 521 de 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 1158 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O


Que, la Ley 1297 de 2009 establece “ Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional”

Que en el Decreto 1075 de 2015 en el Título 4, Capítulo 1, se reglamentan los Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso que venía reglamentada en el Decreto Nacional No. 521 del 17 de Febrero del 2010, a través del cual se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 del 2001 Y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009.

Que en el artículo 2.4.4.1.1. Del Decreto 1075 de 2015 se establece que el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de Noviembre de cada año para el calendario “A” la zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley.

Que la precitada norma establece además, que se entenderá por Zona de Dificil Acceso aquella zona rural que cumpla al menos uno de los siguientes criterios:

- 1.- Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2.-Que no existan vías de comunicación que permita el transito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso:	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0666	FECHA:	PAGINA No.	2.

20 OCT 2017

3.- Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.


Que, el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, La secretaria de Educación organizó un equipo técnico integrado por Doris Angarita Acosta, Secretaria de Educación, Subsecretario de Despacho Área Planeación Educativa, Anderson Smith Flórez Fuentes, Ingeniera Sonia Eufemia Quintero Pérez, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, José Orlando Joves Paz, Director de Planeación Corporativa y de Ciudad, Omar Jaimes García, Representante de Asinort, con el fin de adelantar visita a todas las sedes de los Establecimientos Educativos de las Zonas Rurales y determinar la ubicación de las Zonas Rurales de Difícil Acceso.

Que se presentó estudio Técnico el día 4 de Julio del 2017, con la Autorización de la Doctora DORIS ANGARITA ACOSTA, Secretaria de Educación Municipal.

Que, se solicitó el concepto técnico para identificar los establecimientos educativos estales ubicados en las zonas de difícil acceso, teniendo en cuenta que estos serán revisados anualmente el concepto pertinente fue expedido el cuatro (4) Octubre de Dos mil diez y siete (2017) donde CERTIFICA La Doctora Doris Angarita Acosta, en calidad de presidenta del Comité Técnico que el estudio realizado por los Miembros del Comité, Anderson Smith Flórez Fuentes, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo y la Ingeniera Sonia Eufemia Quintero Pérez, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, fue autorizado y aprobado con el Visto Bueno de Todos los Miembros de la Comité.

Que, las instituciones educativas conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No 0301 de fecha diecinueve (19) de julio del Dos Mil Diez (2010), el Decreto No 0527 de fecha primero (01) de noviembre del Dos Mil Once (2011), y el Decreto No 0604 de fecha treinta y uno (31) de Octubre del Dos Mil Doce (2012), Decreto N° 0719 del 1 de Noviembre del 2013 y el Decreto 0647 del 5 de Noviembre del 2014, y el Decreto 0967 del 22 de Octubre del 2015, y el Decreto 0906 de Octubre 2016. Conservan el carácter de zonas de difícil acceso para la vigencia Dos Mil diez y ocho (2018).

Que, conforme al estudio realizado, los miembros del comité Técnico, analizaron los informes de la Identificación de las Zonas de Difícil Acceso, se ubicaron igualmente las sedes de las Instituciones que en la actualidad no tienen alumnos y que son consideradas como Zonas de Difícil Acceso, especificando que son poblaciones flotantes y de alto Riesgo, conforme a las actas de reuniones levantadas en cada una de las fecha programadas para el estudio técnico de fecha 4 de Julio del 2017.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No. 0666	FECHA:	20 OCT 2017	PAGINA No. 3

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A


ARTICULO 1º. Determinese como Zonas de difícil acceso del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2018 como entidad territorial certificada, aquellas sedes de los establecimientos educativos ubicados en el sector rural, a los cuales solo se puede acceder por uno de los siguientes criterios, de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 2.4.4.1.1. del Decreto 1075 de 2015

- 1.- Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2.- Que no existan vías de comunicación que permita el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3.- Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

ARTICULO 2º. Identifícasen como establecimientos Educativos Estatales rurales de difícil acceso, según estudio técnico elaborado por el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad y la Secretaria de Educación Municipal, y de acuerdo al concepto técnico del seis (4) de Octubre del Dos Mil diez y siete (2017) el cual hace parte integral del presente Decreto para la vigencia 2018, los que a continuación se relacionan:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL SAN JOSE DE LA VEGA	X		X	X
BRISAS DEL ORIENTE	X	X		X
EL LIMONCITO	X		X	X
CAMPO HERMOSO	X	X		X
LA SUSANITA	X		X	X
LAS VACAS	X		X	X
LONDRES	X		X	X
LOS REYES	X		X	X
EL PLÓMO	X		X	X
LA SIRENA (SIN ALUMNOS)	X		X	X

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso DECRETO No.	Proceso 0666	Proceso FECHA: 20 OCT 2017	Subproceso PAGINA No. 4

2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
AGUALASAL	X		X	X
LA HORTENCIA	X		X	X
SUSPIRO	X		X	X

3.- INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES- CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.


SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
LA GRAN COLOMBIA	X		X	X
SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X		X	X

4.- INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUAL, ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL ALVAREZ.	X		X	X
CENT EDUC INTEG'D SAN FAUSTINO	X		X	X
LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X		X	X
LA CHINA	X		X	X
TASAJERO	X	X		X
RICAURTE	X	X		X
LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X		X	X
EL DESCANSO	X	X		X
EL ARRAYAN	X	X		X
LA SABANA	X		X	X

5.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
BERLIN	X	X		X

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	FECHA:	PAGINA No.	5	

20 OCT 2017

6.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.


SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
MINUTO DE DIOS	X	X		X
SAN JOAQUIN(SIN ALUMNOS)	X	X		X
ROSA BLANCA	X	X		X
LOS CAMBULOS	X	X		X
NUEVA FRONTERA(SIN ALUMNOS)	X	X		X
PUERTO VILLAMIZAR	X	X		X
CAMPO ALEGRE	X		X	X
BAJO GUARAMITO	X		X	X
JAIME CARDENAS MONCADA	X		X	X
CARTAGENA	X	X		X
LA FRONTERA(SIN ALUMNOS)	X	X		X
CENTRO EDUCATIVO FUNDACION	X	X		X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS –BACHILLERATO	X		X	X
ESCUELA PALMARITO	X		X	X
LA PAZ(SIN ALUMNOS)	X		X	X
EL VEINTICINCO	X	X		X
EL AMPARO	X		X	X
CINCO DE MAYO	X		X	X
LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)	X		X	X
TOTUMITO (SIN ALUMNOS)	X	X		X
VIGILANCIA	X		X	X
LA PUNTA	X	X		X
BANCO DE ARENA	X		X	X
MIRAFLORES	X	X		X
PUERTO LEÓN (LABORANDO EN LA PUNTA POR REUBICACION)	X		X	
MONTEVERDE	X		X	X

8.- INSTITUCION EDUCATIVA CARMEN DE TONCHALA – CORREGIMIENTO DE CARMEN DE TOCNHALA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL CARMEN DE TONCHALA	X		X	X

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0666	FECHA:	PAGINA No.	6

20 OCT 2017

9.- INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
SAN PEDRO	X	X		X


ARTÍCULO 3º. Los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en las instituciones relacionadas en el artículo anterior como zonas de difícil acceso tienen derecho a una bonificación económica del quince por ciento (15%) del salario mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicado en zona de difícil acceso y para su reconocimiento requerirá de previa disponibilidad presupuestal del ente territorial al que pertenece el docente. Para ello se deberá apropiar o incorporar al presupuesto anual los recursos de que se disponga para atender dicha bonificación económica, y será pagada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva.

No tendrá derecho a esta bonificación el docente o Directivo docente que se encuentre suspendido en el ejercicio del cargo, en situaciones administrativas de licencia o comisión no remunerada ó cualquier situación que implique la no prestación del servicio y será responsabilidad del Directivo Docente-Rector reportar cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4º. Los establecimientos Educativos que funcionan en las zonas de difícil acceso relacionados en el artículo 2º de este Decreto, serán revisados anualmente tanto por la autoridad local responsable como por la Secretaria de Educación Municipal, para verificar su continuo cumplimiento con los requisitos contemplados en el Decreto 1075 de 2015; de persistir las condiciones estos conservarán su carácter de difícil acceso.

Si como consecuencia de la revisión resultaran alguno o algunos Establecimientos Educativos que No cumplan con los requisitos del Decreto 1075 de 2015, el acto que los determina será objeto de modificación respecto de estos.

ARTICULO 5º. El presente decreto surte efectos a partir de la fecha de inicio del calendario escolar 2018 y por lo tanto, surte efectos fiscales conforme al calendario escolar fijado para la entidad territorial para la vigencia 2018.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version: 1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso.	Proceso	Subproceso
DECRETO No.	0666	FECHA: 20 OCT 2017
		PAGINA No. 7

ARTICULO 6º. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 OCT 2017

Dado en San José de Cúcuta a los, _____



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

Aprobó: DORIS ANGARITA ACOSTA- Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.
 Revisó: CLARA PAOLA ÁGUILAR BARRETO- Asesora Jurídico SEM
 ELABORO: ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo.